



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

La Peca, 29 de diciembre del 2023

Resolución de Alcaldía

N° 203 -2023-MDLP/A

VISTO:

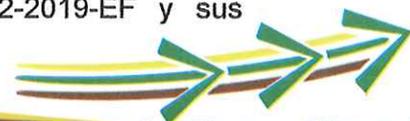
El Informe Técnico N° 003-2023-MDLP/ABAST/NCO del 29.12.2023 expedido por el Órgano de Contrataciones – Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, circunscrito en torno a la DECLARATORIA DE NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDLP/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:; "RENOVACION DL CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA I.E 202 LA PECA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO LA PECA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS bajo la recomendación del DICTAMEN N° D00981-2023-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamientos de Riesgos del OSCE, en donde se advierte trasgresión la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, mediante las consultas u observaciones N° 1 y N° 4, los participantes CASAGRAN CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C., respectivamente, señalaron que la inclusión de "partidas y/o componentes" en la definición de obras similares, contenido en el requisito de calificación B. "Experiencia del postor en la especialidad", contravendría la normativa de contratación pública, toda vez que, entre otros, dicho aspecto limitaría la competencia y libertad de concurrencia de participantes y/o postores, así como existirían sendos pronunciamientos del OSCE y del Tribunal de Contrataciones del Estado que señalarían ello; a lo que, el comité de selección acogió parcialmente dichas observaciones, decidiendo modificar su definición de obras similares, sin embargo, algunas partidas y/o componentes se mantuvieron en la definición de obras similares de las bases integradas.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de la Peca, en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en lo referente a la contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales, éstas se sujetan a la Ley de la materia, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, ya falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal les permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas institucionales y legales", (STC N° 0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario., promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la "(..) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. **Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 2744**

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su Jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por **los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados

Que, la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que dichas contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley. **Por ello, las decisiones que se adopten en materia de contrataciones del Estado deben responder al equilibrio armónico que debe existir entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de postores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta**

De la revisión del Informe Técnico N° 003-2023-MDLP/ABAST/NCO del 29.12.2023 expedido por el Órgano de Contrataciones – Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, por el cual peticiona la nulidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°008-2023-MDLP/CS-1, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de Obra: "RENOVACION DL CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA I.E 202 LA PECA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO LA PECA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,

En atención a lo antes dicho, se tiene que la Municipalidad Distrital La Peca efectuó el 29.11.2023 la convocatoria del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°008-2023-MDLP/CS-1 y con fecha 11.12.2023 se publicó el Pliego de absoluciones de consultas y observaciones y las Bases Integradas, de la absoluciones de la observación N°01 y N°04 formulada por los participantes CASAGRAN CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C respectivamente, señalaron que la inclusión de "partidas y/o componentes" en la definición de obras similares, contenido en el requisito de calificación B. "Experiencia del postor en la especialidad", contravendría la normativa de contratación pública, toda vez que, entre otros, dicho aspecto limitaría la competencia y libertad de concurrencia de participantes y/o postores, así como existirían sendos pronunciamientos del OSCE y del Tribunal de Contrataciones del Estado que señalarían ello; a lo que, el comité de selección acogió parcialmente dichas observaciones, decidiendo modificar su definición de obras similares, sin embargo, algunas partidas y/o componentes se mantuvieron en la definición de obras similares de las bases integradas, en efecto, se ha recibido el DICTAMEN N° D001074-2023-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamientos de Riesgos del OSCE, en cuya recomendación final expresa:

En virtud de las transgresiones a la normativa de contratación pública advertidas en los numerales 3.1 y 3.2 del presente dictamen, dentro del marco de sus competencias y considerando el estado actual del procedimiento (consentido): realizar las siguientes acciones, de acuerdo a los escenarios que correspondan:

- **De no haberse suscrito el contrato**, corresponderá al Titular de la Entidad adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la **nulidad** del presente procedimiento de selección hasta la etapa de absoluciones de consultas y observaciones e Integración de Bases, conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares y corregir la deficiencia señalada; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- **De haberse suscrito el contrato**, corresponderá al Titular de la Entidad iniciar el respectivo **deslinde** de responsabilidades de conformidad con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

Dado que el cuestionamiento contenido en el documento de la referencia estriba en la vulneración del Principio de Transparencia, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, corresponde realizar la DECLARATORIA DE NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDLP/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DL CERCO PERIMETRICO, COBERTURA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA I.E 202 LA PECA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO LA PECA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS , con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones y no vulnerar los principios de transparencia, integridad, eficiencia, eficacia y publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación



Que, teniendo en cuenta el precepto legal antes invocado y el Informe la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de la Peca, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se **DECLARA LA NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDLP/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**, “RENOVACION DL CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA I.E 202 LA PECA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO LA PECA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDLP/A, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de Oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLP/CS-1, Contratación de Ejecución de la obra: “RENOVACION DL CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA I.E 202 LA PECA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECA, DISTRITO LA PECA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, por haberse contravenido normas obligatorias de ineludible cumplimiento según el detalle siguiente: Violación de los principios de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones del Estado y que se encuentran contemplados en el Art. 2° incisos c), d), f) y j) del TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado - DS N° 082-2019-EF; en consecuencia **DISPONER** que el presente proceso selectivo deberá retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, debiendo el órgano de contrataciones y el comité de selección de la entidad realizar el análisis, revisión, evaluación del proceso desde la etapa antes mencionada, respecto del procedimiento de selección antes citado; y verificar, evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercuten en el proceso de contratación. conforme se desprende de los términos expuestos en la parte considerativa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECCA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR nulo el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDLP/CS-1, Contratación de Ejecución de Obra: "RENOVACION DL CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LA I.E 202 LA PECCA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECCA, DISTRITO LA PECCA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, que ha sido concedido al CONSORCIO LA PECCA (integrado por GS SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.), en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al órgano encargado de las contrataciones de la entidad para que, en coordinación con el área usuaria, proceda a implementar las medidas correctivas necesarias, pertinentes y conducentes que permitan realizar la nueva absolución de consultas y observaciones e integración de bases del proceso selectivo en el modo y forma de ley y en atención a las argumentaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones del estado de esta entidad edil proceda conforme a sus atribuciones y competencias y publique la presente resolución en el portal del SEACE en el modo y forma de ley

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones derive copia fedateada de los actuados a la Comisión de procesos administrativos disciplinarios de la entidad a efectos que realice el análisis y evaluación correspondiente para deslindar la responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos intervinientes en el presente proceso selectivo cuya nulidad ha sido deducida por el OSCE mediante el documento de la vista

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR al CONSORCIO LA PECCA (integrado por GS SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.) en su domicilio señalado o al correo electrónico, dejando a salvo su derecho a que formule las acciones que estime pertinentes contra lo resuelto en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SETIMO. - DESE cuenta a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial para conocimiento y fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECCA

David Cespedes Correa
ALCALDE